



FIRMADO POR

ALFONSO MORATALLA MORENO
CONCEJAL
18/06/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Grupo Unidas Podemos



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Alfonso Moratalla Moreno, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos en el Ayuntamiento de Albacete, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE INSPECCIONE LAS PROPIEDADES EXENTAS DE IBI DE FUNDACIONES Y ENTIDADES RELIGIOSAS

Todas las administraciones tienen la obligación de proteger a las personas y a las familias más vulnerables y en el contexto en el que nos encontramos esta protección hay que extremarla. La crisis del coronavirus ha obligado a las administraciones a efectuar ingentes gastos extras para poder hacer frente a las emergencias a nivel sanitario, social y económico que la COVID-19 ha generado. Ahora más que nunca las administraciones necesitan de una recaudación justa y progresiva para poder afrontar ese gasto sobrevenido.

Este ayuntamiento no debe permitir casos en los cuales algunas organizaciones se aprovechan de las grietas del sistema recaudatorio para esquivar el pago de parte de los impuestos que les corresponden, mientras el resto aportan lo debido.

La Constitución, en su artículo 31, enuncia que “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad”. Aunque existen numerosos acuerdos de colaboración con distintas confesiones religiosas, que incluyen exenciones de impuestos, estas se refieren exclusivamente a los lugares destinados al culto y los edificios asistenciales del clero o que realicen una labor social.

Tanto la Ley Reguladora de Haciendas Locales como la Ley de Mecenazgo contemplan exenciones fiscales de las entidades sin fines lucrativos y de la Iglesia Católica en los términos expuestos en los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede.

Si bien la legislación establece que, en relación con el IBI, las entidades religiosas con acuerdos con el Estado Español poseen una exención a las dependencias y edificios destinados al culto, actividad pastoral o asistencia religiosa, dichas entidades religiosas poseen propiedades que no están exentas de dicho impuesto conforme establece la ley. Propiedades tales



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA APZ9 R9KZ CMXJ CPPT

Moción IBI - SEFYCU 1865804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

ALFONSO MORATALLA MORENO
CONCEJAL
18/06/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Grupo Unidas Podemos

como pisos, plazas de garaje, locales con actividad comercial y terrenos con explotaciones agrícolas deben tributar por los impuestos urbanos, tal y como ordena nuestro ordenamiento jurídico.

Ocurre en ocasiones que un local está a nombre de una fundación o de la Iglesia, pero su uso en realidad corresponde a una entidad con ánimo de lucro, ocupando dicha fundación solo una parte del local, a veces simplemente una pequeña oficina dentro del edificio.

En enero, en cumplimiento del acuerdo de gobierno del PSOE y Unidas Podemos, la vicepresidenta del Gobierno, Carmen Calvo, anunciaba cambios en la legislación para que la Iglesia tenga que pagar IBI por determinadas propiedades. Concretamente, la exención del IBI dejaría de tener efecto en aquellas propiedades que la Iglesia no usa para el culto ni para otros fines amparados por la ley, pero que aprovechando un tecnicismo legal, son alquiladas a entidades con ánimo de lucro, obteniendo a cambio un beneficio.

Es por ello que proponemos al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Albacete realice las comprobaciones oportunas para esclarecer qué propiedades pertenecientes a fundaciones y entidades religiosas no están dedicadas a los usos especificados en las leyes, a la hora de las exenciones del IBI, realizando después las oportunas modificaciones en el Padrón de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Una vez realizadas dichas comprobaciones, iniciar los procedimientos oportunos para girar el cobro del IBI a aquellas propiedades que corresponda en los términos que prevé la ley.

En Albacete, a 18 de junio de 2019

Fdo. Alfonso Moratalla Moreno

Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA APZ9 R9KZ CMXJ CPPT

Moción IBI - SEFYCU 1865804

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2